



ARMADA NACIONAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-003-JOLAN-V04

Rige a partir de:
22/02/2022

Página 1 de 17

DE: OPLAE

FECHA: 06/03/2023

PARA: CBN6

Nº. Interno:

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 de 2015, el suscrito en calidad de Gerente de Proyecto designado mediante Resolución No. 0001-ARC-CBNL06-2023 del de enero de 2023, presenta los siguientes estudios y documentos previos en los cuales analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de los servicios relacionados en el presente documento y se plasma la información relativa al sector objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 "Deber de análisis de las Entidades Estatales" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Armada Nacional de Colombia tiene como misión, contribuir a la Defensa de la Nación a través del empleo directo de un poder naval flexible en los espacios marítimos, fluvial y terrestre bajo su responsabilidad, con el propósito de cumplir la función constitucional y participar en el desarrollo del poder marítimo y la protección de los intereses de los colombianos.

La Jefatura Integral de Educación Naval, atendiendo los valores y principios que enmarcan la función pública, tiene la necesidad institucional en contratar los servicios de un profesional abogado, con experiencia en contratación, convenios interadministrativos de asociación y colaboración, propiedad intelectual y en procesos de Offset o Convenio de Cooperación Industrial y Social (*acuerdo que nace en virtud de un contrato principal suscrito entre el Gobierno y un particular o un gobierno extranjero para la adquisición de bienes para la defensa nacional*), para el acompañamiento jurídico-administrativo, en la ejecución de los recursos asignados como delegatario y gerente área funcional de servicios de ciencia, tecnología e investigación y capacitación con lo cual se suplirá la necesidad institucional en un 100%, según las facultades y competencias del Jefe de la Jefatura de Formación, Instrucción y Educación de la Armada Nacional, hoy Jefe de Jefatura Integral de Educación Naval.

Para el caso en concreto este contrato de prestación de servicios debe observar lo indicado en la Directiva Presidencial No. 08 del 2022, la cual indica que se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo de cuatro (meses) inicialmente, sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva, siempre que se expongan las razones de la conveniencia.

Es pertinente dar a conocer por parte de la Jefatura Integral de Educación no se cuenta con una abogada para atender funciones y aspectos importante dentro de procesos misionales y que delegados a nivel Armada Nacional a esta jefatura como lo son: Offset, convenios de ciencia, tecnología, educación o cooperación, apoyos económicos para educación formal, educación para el trabajo y el desarrollo humano, dentro de los cuales se requiera la asistencia a reuniones en diferentes entidades del estado y de educación superior, el asesorar la estructuración y elaboración de cada uno de estos actos administrativos, como el atender requerimientos administrativos de parte de personal externo.

De otra parte el sin número de proyectos, convenios y ordenes en pro del mejoramiento de la institución que se reciben de parte del señor Comandante, Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor de Personal Naval, los cuales se encuentran alienados al PDN 2042, ha hecho que esta jefatura requiera un acompañamiento de un abogado (a) especialista acuerdo el anexo técnico. De igual manera, nos permitimos dar a conocer esta unidad no cuenta con un abogado asignado para esta labor la cual demanda una gran carga laborar por los motivos que se exponen a continuación:



ARMADA NACIONAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-003-JOLAN-V04

Rige a partir de:
22/02/2022

Página 2 de 17

1. Actualmente se cuenta con 11 convenios en ejecución los cuales demanda seguimiento, reuniones mensuales para seguimiento y control en la ejecución, como estar presto a las modificaciones que estos requieran.
2. Para la presente vigencia se tienen proyectado estructurar y realizar 6 convenios entre marcos y específicos, los cuales se encuentran enmarcados dentro de los procesos de educación, I+D+i, y desarrollo de capacidades de la Armada Nacional. Por lo anterior se requiere por cada convenio realizar mínimo 6 meses de trabajo de jornada completas.
3. Se debe elaborar conceptos jurídicos por cada convenio o proyecto que requiera realizar esta jefatura, lo cuales pueden ser dos por mes, lo anterior acuerdo necesidades de la institución.
4. Esta Jefatura como líder del proceso Offset dentro de la Armada Nacional, tiene la necesidad de contar con una asesoría jurídica constante y asistir a mínimo dos reuniones de seguimiento que se hace cada mes por cada uno de los convenios que se tienen.
5. Dentro de los procesos de convocatoria y ejecución de proyectos que realiza esta Jefatura por su misionalidad, requiere de un acampamiento diario referente a la propiedad intelectual que se maneja en cada uno de estos, los cuales no pueden ser cuantificados teniendo en cuenta se realizan acuerdo los mismos avances que se van teniendo en las investigaciones y ejecución de estos, los cuales son impredecibles.
6. Acompañamiento y revisión jurídica a las resoluciones de apoyo económico formal y de apoyo al trabajo que se realiza por parte de la Jefatura, las cuales para el presente año se tienen proyectadas realizar 110.

Para cumplir con esta necesidad se efectuó requerimiento a la Jefatura de Planeación de la Armada Nacional para que se asignara presupuesto para contratar la prestación de servicios profesionales, siendo aprobada y cuya disponibilidad se refleja en el Certificado De Disponibilidad Presupuestal para este proceso.

Con la contratación pretendida se espera satisfacer las necesidades Institucionales ya descritas que a su vez contribuirán al cumplimiento de las estrategias ordenadas por el Comando General de la Armada en lo referente a Fortalecer la Educación, Entrenamiento y Doctrina y Potencializar la Capacidad Tecnológica e investigación I+D+i Naval y proyectos offset.

Así las cosas, la contratación de un asesor jurídico contribuirá en consecuencia, no solo con las tareas que se relacionan con antelación, sino al proceso de consolidación educativa a los miembros de la Institución, pretende el acrecentamiento de la oferta educativa para elevar y asegurar la cobertura de la calidad de la educación de sus servidores públicos, lo cual redundará en beneficio del desempeño laboral de los mismos en la Entidad, lideradas en la actualidad por la Jefatura Integral de Educación Naval, a través de la planeación, estructuración, elaboración y puesta en marcha de Convenios de Cooperación y Convenios especiales de Ciencia y Tecnología, así como de la proyección de Actos Administrativos por medio de los cuales se asignan apoyos económicos para educación, acuerdo delegación conferida mediante Resolución No.1897 del 29 de junio de 2021, así como la suscripción e implementación de convenios marco de cooperación académica, científica, tecnológica e investigativa.

De otra parte mediante certificación del mes de Enero de 2023, la Dirección de Personal de la Armada Nacional, señaló que *"Para la Jefatura Integral de Educación Naval no se cuenta con funcionarios profesionales en derecho con especialización en "Derecho contractual" y/o a fines.*



ARMADA NACIONAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-003-JOLAN-V04

Rige a partir de:
22/02/2022

Página 3 de 17

Perfil Profesional:

Abogado titulado con especialización en Derecho Administrativo o Contratación Estatal, con experiencia general de mínimo 5 años.

A la fecha la Armada Nacional no cuenta con personal de planta suficiente para atender las necesidades de profesionales con las características citadas. (verificar con lo de carga laboral)

De conformidad con las anteriores consideraciones, se solicita la contratación de CRUZDELINA DAZA FONSECA, teniendo en cuenta que cumple con el perfil citado, acredita su idoneidad académica y experiencia suficientemente para suplir las necesidades requeridas.

2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATAR:

OBJETO: prestación de servicios profesionales como asesor jurídico en la estructuración, elaboración, y verificación de convenios, resoluciones y demás documentos de competencia contractual y presupuestal de la Jefatura Integral de Educación Naval acuerdo anexo técnico.

2.1 LUGAR DE EJECUCIÓN: Los servicios deberán prestarse en la Jefatura Integral de Educación Naval en la ciudad de Bogotá D.C. Oficina 305 del Edificio WBC Cra. 86 #51-66 o por donde sea requerido acuerdo las funciones y tareas a desempeñar.

2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será de CUATRO (04) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El tipo de contrato a celebrar es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: De acuerdo a lo descrito en el Anexo "A" del presente documento.

2.5 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

CLASIFICACIÓN	PRODUCTO
801217	SERVICIOS LEGALES SOBRE CONTRATOS

2.6 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "**Definiciones**" del Decreto 1082 de 2015, "*Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos*", por ende la Dependencia Usaria procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; lo que quiere que decir que para la modalidad de contratación directa no se debe hacer el análisis, como se estimó en el mencionado manual así:



ARMADA NACIONAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-003-JOLAN-V04

Rige a partir de:
22/02/2022

Página 4 de 17

"las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. Por otro lado, al ser la enajenación de bienes del Estado un proceso de selección abreviada realizado a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta, no hay una aplicación del puntaje de la Ley 816 de 2003 ni de los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020".

2.7 TIPO DE ADJUDICACIÓN: La Jefatura Integral de Educación Naval de la Armada Nacional, recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma TOTAL, previa habilitación jurídica, técnica y económica de la oferta, hasta por la totalidad del presupuesto oficial asignado, atendiendo al déficit presupuestal expuesto en la descripción de la necesidad y a la prioridad de garantizar la disponibilidad permanente de recursos necesarios para cubrir la necesidad institucional.

2.8 ENTREGABLES: El contratista deberá elaborar y entregar documentos y plazos en la forma y términos que se estipulen en la siguiente tabla, , adicional, los que se disponga la Jefatura Integral de Educación, así:

N°	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	RESULTADO DE LA ACTIVIDAD	ENTREGABLE	FECHA ENTREGA
1	contratista	Estructuración de estudios y documentos previos para la suscripción de los convenios de interés de la Armada Nacional	- Mesas de trabajo - Tramite elaboración convenios	- Estudios previos - Concepto jurídico - Acta de reunión	Mensualmente
2	Contratista	Hacer seguimiento en la ejecución de los convenios, con el fin de identificar potenciales beneficiarios	Prestar asesoría jurídica en el proceso de seguimiento den la ejecución de convenios	Informe por escrito con indicación de la de actividad desarrollada, fecha desarrollo actividad, y resultados de la actividad	Mensualmente
3.	Contratista	Emitir conceptos jurídicos de vialidad de los convenios marcos y/o convenios específicos que se planeen por parte de JINEN	Proyección de los conceptos jurídicos correspondientes	Informe por escrito con indicación de la de actividad desarrollada, fecha desarrollo actividad, y resultados de la actividad.	Mensualmente
4	Contratista	Verificar la publicación de los convenios en la plataforma SECOPII	Revisar la publicación de los convenios en la plataforma SECOPII	Informe novedades de publicación cuando sea el caso	Mensualmente
5	Contratista	Brindar el acompañamiento jurídico necesario y que a bien tenga lugar en la	Prestar asesoría jurídica para la formulación, evaluación y	Informe por escrito con indicación de la de actividad	Mensualmente



ARMADA NACIONAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-003-JOLAN-V04

Rige a partir de:
22/02/2022

Página 5 de 17

		formulación, evaluación y selección de los proyectos y demás actividades conjuntas que permitan el fortalecimiento de los Grupos de Investigación de la ARC	selección de los proyectos y demás actividades conjuntas	desarrollada, fecha desarrollo actividad, y resultados de la actividad	
6	Contratista	Brindar asesoría jurídica en la formación del talento humano a través de programas de capacitación	Prestar acompañamiento en programas de capacitación	Informe por escrito con indicación de la de actividad desarrollada, fecha desarrollo actividad, y resultados de la actividad	Mensualmente
7	Contratista	Asistir a las reuniones convocadas con los aliados en cada uno de los convenios en curso y los que surjan durante la vigencia	Asistir y participar en la reuniones convocadas	Informe por escrito con indicación de la de actividad desarrollada, fecha desarrollo actividad, y resultados de la actividad	Mensualmente
8	Contratista	Asistir a las reuniones convocadas para tratar temas derivadas de offset	Asistir y participar en la reuniones convocadas	Informe por escrito con indicación de la de actividad desarrollada, fecha desarrollo actividad, y resultados de la actividad	Mensualmente
9	Contratista	Coadyuvar en la planificación, estructuración y suscripción de convenios de interés a suscribir por parte de la Armada durante la vigencia 2023	Prestar asesoría jurídica necesaria durante la etapa de planeación, estructuración y firma del convenio.	Informe por escrito con indicación de la de actividad desarrollada, fecha desarrollo actividad, y resultados de la actividad	Mensualmente
10	Contratista	revisión jurídica a las resoluciones de apoyo económico formal y de apoyo al trabajo que se realiza por parte de la Jefatura	Expedición de resoluciones con aval jurídico.	Resolución de apoyo económico	Semanal

3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Con ocasión de la naturaleza del objeto contractual y al constatarse que el mismo corresponde a servicios



ARMADA NACIONAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-003-JOLAN-V04

Rige a partir de:
22/02/2022

Página 6 de 17

profesionales, se evidencia que la causal de contratación pertinente obedece al literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Decreto 1082 de 2015:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita..."

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos legales que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 81)

Así las cosas, el procedimiento establecido por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, para suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, es el de contratación directa, para el cual, de acuerdo con las citadas normas deben seguirse los siguientes parámetros:

- Debe justificarse de manera previa a la apertura del proceso, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.
- Contratar con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el contrato.
- La persona natural o jurídica con la que se contrate debe tener la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área u objeto a contratar.
- No es necesario haber obtenido previamente varias ofertas, pero el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Considerando la normatividad anteriormente expuesta y las necesidades descritas para la Jefatura Integral de Educación Naval, es importante indicar que, las ventajas que ofrece la contratación directa con la profesional en derecho contractual obedece a que esta cuenta con capacidades técnicas y académicas requeridas para atender las necesidades de la contratación pública de los recursos asignados por Ministerio de Defensa, adicionalmente, con dicha contratación se permite garantizar y optimizar la gestión jurídica contractual de la unidad sometida al cumplimiento idóneo de los principios y normas rectoras del Estatuto General de la Contratación Estatal, con la que se incrementaran estructuración, elaboración, y verificación de convenios, resoluciones y demás documentos de competencia contractual y presupuestal de la Jefatura Integral de Educación Naval, siendo más efectiva, eficiente y eficaz. Así mismo, apoyando y minimizando el tiempo de respuesta de solicitudes y peticiones de personas naturales y/o jurídicas; informes que soliciten los Organismos de control del Estado y las Ramas del Poder Público y actos administrativos que deba expedir o proponer, y que sean sometidos a consideración de la Jefatura Integral de Educación Naval.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:



ARMADA NACIONAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-003-JOLAN-V04

Rige a partir de:
22/02/2022

Página 7 de 17

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO: En cumplimiento del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Subsección 6 "Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales", artículo 2.2.1.1.6.1 "Deber de análisis de las Entidades Estatales", la Jefatura Integral de Educación Naval adelantó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, lo cual se indica a lo largo del presente estudio.

PRECIOS HISTORICOS.

No.	CONTRATANTE	CONTRATISTA	No. CONTRATO	VALOR MENSUAL
1	ARMADA NACIONAL BASE NAVAL N°6	MARIA DE LA CRUZ TORRES	N°029- ARC-CBNL06-2022	\$4'016.382
2	ARMADA NACIONAL BASE NAVAL N°6	DIANA ARBOLEDA CALVO	N°120- ARC-CBN6-2020	\$3'600.000
3	ARMADA NACIONAL BASE NAVAL N°6	ASTRID NATALIA VEGA ORJUELA	N°034- ARC-CBN6-2020	\$3'600.000
4	ARMADA NACIONAL BASE NAVAL N°6	YENNY VEIRA	N°034- ARC-CBN6-2020	\$3'600.000

POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN: Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso serán de resorte exclusivo y por ende correrán a cargo del contratista sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

Adicionalmente se estima necesario prever entre ellos, los pagos derivados de la obligación de realizar aportes al Sistema General de Seguridad Social, obligación que debe acreditarse ante el Supervisor contractual en una proporción que no debe ser inferior del valor de los honorarios mensuales con sujeción a las tarifas que al efecto contempla la normatividad respectiva.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL: Acorde proyección de la necesidad y su valor total, en aras de suplir hasta la necesidad por el segundo semestre de la vigencia, se presenta a través de Plan de Compras la necesidad expresa a fin de gestionar los recursos necesarios para satisfacer la anterior, recursos que en consecuencia fueron aprobados por la Dirección de Personal de la Armada Nacional, en orden a los recursos dispuestos por DPLAN en el rubro respectivo.

6. VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR: El valor de total del contrato será de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS MLCTE (\$16.859.040) incluidas todas las erogaciones que correspondan.



ARMADA NACIONAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-003-JOLAN-V04

Rige a partir de:
22/02/2022

Página 8 de 17

FORMA DE PAGO: La Base Naval N° 6 ARC "Bogotá", se obliga con el contratista pagar por cuatro (4) PAGOS MENSUALES el valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$4.214.760,00), contra prestación de servicios una vez recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial o su equivalente debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de los servicios en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División financiera de la Base Naval ARC Bogotá y de acuerdo a disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC) aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Institución.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, del Ministerio de MDN las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.

NOTA 2: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 3: El contratista para el trámite administrativo de pago deberá allegar de manera digital e impreso la información indicada en el formato de cláusula de catalogación (si aplica).

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL (Entidad Contratante Armada Nacional) y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013.

NOTA 4: Para el primer pago el contratista deberá allegar además de los documentos anteriormente referidos -Exámenes Médicos Ocupacionales Vigentes acorde al Decreto 723-13.

7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente estudio previo cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:



ARMADA NACIONAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-003-JOLAN-V04

Rige a partir de:
22/02/2022

Página 9 de 17

N° CDP	Tipo Gasto	Asign Intra	Cta/Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Ord/ Spry	Rec	C/S	CONCEPTO	VALOR	VALOR AFECTADO
18723	A	02	02	02	008	002	16	CSF	servicios jurídicos y contables	\$ 42.147.600	\$ 16.859.040

8. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con los mandatos contenidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2011 "*De la selección objetiva*", la contratación directa de servicios técnicos requiere solamente de la acreditación de la idoneidad y experiencia sin que se requiera agotar un procedimiento de convocatoria pública y por ende es posible prescindir de la recepción de varias ofertas.

En el presente caso evidenciado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley y descritos en los presentes estudios previos por parte de la persona que cumpla el perfil solicitado, se considera procedente la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales sin que, sea necesario un análisis comparativo de ofertas.

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) :

Que el oferente se comprometa a cumplir con la política de seguridad y salud en el trabajo (SST) establecida en el Decreto 1072 de 2015, especialmente, cumpliendo las obligaciones establecidas en el Artículo 2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores que entre otras dispone:

1. Todo contratista, previo a la suscripción de un contrato de prestación de servicios, deberá practicarse un examen pre ocupacional y allegar el certificado al Área de Contratos. El costo de los exámenes pre ocupacionales será asumido por el contratista. (Decreto 1072 de 2015). El Examen Pre-Ocupacional tendrá una vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos. En el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen. (Decreto 1072 de 2015).

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*ecuación contractual*" y "*al equilibrio económico*", se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el anexo B del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.



ARMADA NACIONAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-003-JOLAN-V04

Rige a partir de:
22/02/2022

Página 10 de 17

10. GARANTÍAS:

- **GARANTÍA ÚNICA:** Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Subsección 3 "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ"**, NIT 800.141.644-1, la cual contendrá los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al 10% del precio total del contrato, vigente hasta el plazo de ejecución y 08 meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al 10% del precio total del contrato, hasta el plazo de ejecución y 08 meses más.

11. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Generales: 1. Suscribir el acta de inicio, 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 3. Solucionar las controversias contractuales y de convenios, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con el valor señalado en la propuesta económica de la solicitud de oferta. 5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 6. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte en la fase de presentación de resultados objeto de servicio o durante la prestación de los servicios. 7. Garantizar la oportuna, eficiente y eficaz prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 9. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 10. Responder por la calidad de los servicios prestados objeto del contrato. 11. Prestar los servicios dentro del plazo de ejecución estipulado 12. Facturación. El contratista deberá entregar la cuenta de cobro Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. Y las condiciones para ello establecidas 13. Para el pago el contratista deberá presentar entre otros, cuenta de cobro, la cual deberá: a) Estar denominada expresamente como cuenta de cobro. b) apellidos y nombres del adquirente de los servicios c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de cuentas de cobro. d) fecha de su expedición. e) el valor para el pago, así mismo el contratista deberá allegar: a) documentos que evidencien la afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales (Acorde Decreto 723 de 2013) cuya entidad contratante en Armada Nacional. b) Examen médico pre-ocupacional (Acorde Decreto 723 de 2013), siempre y cuando el anterior no se encuentre vigente, caso en el cual, el vigente deberá anexarse. (Únicamente primer pago). c) Soportes en calidad de cotizante, frente al pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud y Pensión) (inciso 1º del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002), mínimo del 40% del monto de los honorarios, sin que dicho monto sea inferior al Salario Mínimo Legal Mensual vigente, y en riesgos laborales.



ARMADA NACIONAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-003-JOLAN-V04

Rige a partir de:
22/02/2022

Página 11 de 17

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: ACUERDO ANEXO "A" ESPECIFICACIONES TECNICAS.

12. OBLIGACIONES DE LA ARMADA NACIONAL

En general son obligaciones del **CONTRATANTE**: 1. Recibir a satisfacción los servicios que sean brindados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. 6. Suscribir el acta de cierre. 7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

MULTAS:

La Base Naval No.6 ARC "Bogotá", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el cero uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Base Naval No.6 ARC "Bogotá", a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del dejado de ejecutar. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Base Naval No.6 ARC "Bogotá",. No obstante, la Base Naval No.6 ARC "Bogotá", se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al



ARMADA NACIONAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-003-JOLAN-V04

Rige a partir de:
22/02/2022

Página 12 de 17

procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:

El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

DEBIDO PROCESO

Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "...IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa.

LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012., "(...) La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión" razón por la cual el contrato a suscribir no será objeto de liquidación.



ARMADA NACIONAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-003-JOLAN-V04

Rige a partir de:
22/02/2022

Página 13 de 17

13. OTROS ASPECTOS:

a) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO – ECONÓMICO:

Se recomienda que por idoneidad, experiencia y desempeño en el cargo, teniendo en cuenta que lleva más de 14 años en el manejo de recursos y manejo de la parte administrativa de la Armada Nacional, tiene una formación como profesional y se desempeña como Jefe de la División Administrativa de esta jefatura, por lo que estará a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CORREO ELECTRÓNICO
CC	Javier Manuel Martin Garzon	JINEN	1047394417	Javier.martin@armada.mil.co

b) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO-ECONÓMICO

Se recomienda que por idoneidad, experiencia y desempeño en el cargo teniendo en cuenta que lleva más de 2 años en la Jefatura Integral de Educación Naval y por su experiencia como auxiliar contable estará a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CORREO ELECTRÓNICO
S3	Jorge Alejandro Caicedo	JINEN	1143824007	Jorge.caicedo@armada.mil.co

c) SUPERVISOR:

Se recomienda que la vigilancia, supervisión, verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por idoneidad, experiencia y desempeño en el cargo por más de 12 años como Oficial Logístico de las diferentes unidades de la Armada Nacional, por lo que estará a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
S3	Jordy Javier Alegría	JINEN	1144058454	3229751819	Jordy.alegría@armada.mil.co

14. ANEXOS.

- 1) ANEXO A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- 2) ANEXO B. OFERTA ECONÓMICA
- 3) ANEXO C. MATRIZ DE RIESGOS
- 4) ANEXO D. PERFIL PROFESIONAL
- 5) ANEXO G. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
- 6) ANEXO F. CERTIFICACIÓN DIPER

Atentamente,

Capitán de Navío MIGUEL ANDRÉS GARNICA LÓPEZ
Jefe Jefatura Integral de Educación

Capitán de Corbeta JAVIER MANUEL MARTÍN GARZÓN
Comité Estructurador Técnico - Económico



ARMADA NACIONAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-003-JOLAN-V04

Rige a partir de:
22/02/2022

Página 14 de 17

ANEXO "A" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Asesorar y apoyar de manera permanente el proceso de educación mediante la estructuración, elaboración de minutas de convenios marcos y específicos de cooperación académica, científica tecnología e investigativa (I+D+i) a cargo de la Jefatura Integral de Educación Naval.
2. Asesorar Convenios de colaboración y asociación, proyectos offset o convenio de cooperación industrial y social, resoluciones y demás documentos de competencia contractual y presupuestal de la jefatura integral de educación naval, y demás necesidades administrativas.
3. Adelantar permanente acompañamiento a las diferentes actividades de acercamiento y negociación con las instituciones de Educación Superior, para buscar la conveniencia de suscripción de contratos y convenios, así como los compromisos y obligaciones de la Armada Nacional en materia educativa.
4. Proyectar y elaborar las diferentes comunicaciones y actos administrativos que deban surtir durante el proceso de concertación, suscripción y ejecución de convenios y los contratos de la Jefatura Integral de Educación Naval que se suscriben a través de BN6.
5. Asesorar y apoyar de manera permanente la estructuración y elaboración de minutas de los convenios, en las diferentes fases que se surten en dichos procesos.
6. Proyectar y elaborar los oficios, comunicaciones y en general actos administrativos que se generan durante el inicio, desarrollo de los convenios de educación, investigación, desarrollo e innovación y resoluciones de capacitación que adelante la Jefatura Integral de Educación Naval.
7. Asesorar en asuntos jurídicos y conceptualización relacionados con delegación del gasto.
8. Mantiene actualizado el normograma de la Oficina de Planeación de Educación.
9. Proyectar respuesta a las consultas realizadas por las diferentes dependencias y que se encuentren relacionadas con el objeto del contrato.
10. Adelantar estudios o análisis jurídicos, emitir conceptos y procurar la revisión oportuna de la documentación designada por la división de adquisiciones, el ordenador del gasto y/o jefe delegatario.
11. Asesorar a las diferentes dependencias (usuarios) para el trámite oportuno de actividades relacionadas con la ejecución del gasto a través de las solicitudes de Educación Formal y Capacitación respecto de la normatividad vigente.
12. Tener disponibilidad para asistir, asesorar, realizar acompañamiento y orientación a reuniones propuestas en la Jefatura Integral de Educación Naval
13. Proyectar y elaborar actos administrativos en materia contractual para ejercer adecuadamente la función pública.
14. Colaborar en las demás actividades que se requieran en desarrollo del objeto contractual.

- Afiliarse por su propia cuenta y riesgo y en calidad de contratista independiente al Sistema General de Seguridad Social y efectuar los aportes requeridos en Salud, pensión y ARL(Entidad Contratante Armada Nacional) y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente al supervisor del contrato.



ARMADA NACIONAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-003-JOLAN-V04

Rige a partir de:
22/02/2022

Página 15 de 17

- Utilizar los elementos de protección personal adecuados propios de su actividad ocupacional, para prevenir el nivel de riesgo en el trabajo y abstenerse de ingresar a los sitios de trabajo, a los ambientes laborales, dependencias, unidades sin las medidas de protección relacionadas al riesgo asociado.

Atentamente,

Capitán de Navío MIGUEL ANDRÉS GARNICA LÓPEZ
Jefe Jefatura Integral de Educación

Capitán de Corbeta JAVIER MANUEL MARTÍN GARZÓN
Comité Estructurador Técnico - Económico



ARMADA NACIONAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-003-JOLAN-V04

Rige a partir de:
22/02/2022

Página 16 de 17

ANEXO "B". OFERTA DE HONORARIOS

DESCRIPCIÓN	VALOR (INCLUIDAS LAS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN)		
	CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
prestación de servicios profesionales como asesor jurídico en la estructuración, elaboración, y verificación de convenios, resoluciones y demás documentos de competencia contractual y presupuestal de la Jefatura Integral de Educación Naval acuerdo anexo técnico.	4		
VALOR TOTAL			

Nota 1. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados en el presente anexo.

Nota 2. En caso que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a este se entenderá que viene incluido en el valor total (IVA presunto), sin perjuicio de las correspondientes correcciones aritméticas por parte del comité económico. Si el bien o servicio está legalmente exento de IVA se deberá indicar de manera clara y expresa la norma que contempla el beneficio.

Nota 3. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos.

Atentamente,

Capitán de Navío MIGUEL ANDRÉS GARNICA LÓPEZ
Jefe Jefatura Integral de Educación

Capitán de Corbeta JAVIER MANUEL MARTÍN GARZÓN
Comité Estructurador Técnico - Económico



ARMADA NACIONAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-003-JOLAN-V04

Rige a partir de:
22/02/2022

Página 17 de 17

ANEXO C "MATRIZ DE RIESGOS"

Tabla 1 Matriz de riesgos

		NUMERIC A	HISTORICA	IMPACTO					
		↓	↓		INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

Tabla 2 Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina



ARMADA NACIONAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-003-JOLAN-V04

Rige a partir de:
22/02/2022

Página 18 de 17

Tabla 3 Mapa de identificación de riesgos

No	Clase	Area	Etapas	Tipo	descripcion (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	probabilidad	Impacto después del tratamiento	Afecta la ejecución del contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?
1	General	Externo	Planeación	Social o político	dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	Verifican el portal de CCE	Semana 1
2	General	Interno	Planeación	Operacional	deficiente determinación de especificaciones técnicas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificación es que aumente el monto de los bienes o servicios	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	SI	Usuario /gerente de proyecto Asesor de contratación	Con la llegada del estudio previo DESDE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	Documentación solicitada o aclaración	Llegada estudio previo o corregido



ARMADA NACIONAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-003-JOLAN-V04

Rige a partir de:
22/02/2022

Página 19 de 17

3	General	Interno	Planeación	Operacional	Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato	Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo.	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	El usuario/gere nte de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o preveer cuando se presenten cambios el restablecimie nto de las prestaciones mutuas del mismo	2	2	4	SI	Gerente de Proyecto / usuario	Estructuración del estudio previo	Anterior a la fecha de presentación del estudio a la unidad delegataria	Revisión estudio previo	Llegada estudio previo
4	General	Interno	Contratación	Operacional	incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativ os internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Término para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Término para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificaci ón cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato



ARMADA NACIONAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-003-JOLAN-V04

Rige a partir de:
22/02/2022

Página 20 de 17

5	General	Externo	Planeación	Social o político	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales con incidencia directa o indirecta en la relación negocial.	Actos generales de la administración "hecho del príncipe"	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no pérdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos.	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	POR REVISAR Y COMPLETAR	POR REVISAR Y COMPLETAR	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general que tengan incidencia en el contrato	semanal
---	---------	---------	------------	-------------------	---	---	---	---	-----------------	---	---------	--	---	---	---	----	---	-------------------------	-------------------------	---	---------



FORMATO ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLA

Código: ADQ-FT-004-JOLA-V10

Rige a partir de: 14/09/2020

Página **21** de **21**

ANEXO "D".

PERFIL PROFESIONAL

REQUISITOS

CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS.

- ABOGADO TITULADO
- ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO O CONTRATACIÓN ESTATAL

EXPERIENCIA LABORAL

- EXPERIENCIA GENERAL DE MÍNIMO 5 AÑOS

CUALIDADES PERSONALES

- DISPOSICIÓN Y FACILIDAD DE APRENDIZAJE.
- ACTITUD DE TRABAJO EN EQUIPO.
- ACTITUD DE COMPROMISO, RESPONSABILIDAD, RESPETO Y DEDICACIÓN.
- MANEJO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO.

Atentamente,

Capitán de Navío MIGUEL ANDRÉS GARNICA LÓPEZ
Jefe Jefatura Integral de Educación

Capitán de Corbeta JAVIER MANUEL MARTÍN GARZÓN
Comité Estructurador Técnico - Económico

CRUZDELINA DAZA FONSECA
Abogada



PERFIL PROFESIONAL

Abogada, especializada en Contratación Estatal, Derecho Laboral Administrativo, Derecho de Familia y en Derecho Penal, con experiencia en el sector público, en las áreas de contratación estatal, civil y administrativa, con gran sentido de responsabilidad, así como una alta vocación de servicio, con capacidad de aprendizaje y planificación que fortalecen las diversas misiones organizacionales. Igualmente habilidad en el manejo de sistemas informáticos Word, Excel, Power Point y demás herramientas de oficina, capacidad de liderazgo y excelentes relaciones interpersonales, así como sólida estructura profesional que permite generar procesos exitosos

DATOS PERSONALES

Nombre:	CRUZDELINA
Apellidos	DAZA FONSECA
Fecha de nacimiento:	18 de noviembre
Lugar de nacimiento:	Charalà –Santander
Identificación:	c.c. No. 63.298.274 Bucaramanga
Lugar de residencia:	Calle 22ª No. 50-55 Apartamento 904 T 2, Bogotá
Teléfono:	3208703242

ESTUDIOS REALIZADOS

PRIMARIOS:	Escuela Normal Charalà 1971-1975
SEGUNDARIOS:	Colegio La Merced Bucaramanga, 1976-1980
UNIVERSITARIOS:	- Universidad Santo Tomás de Aquino 1981-1986
TITULO OBTENIDO:	Abogado
TARJETA PROFESIONAL:	62.810 CJS
POSGRADOS:	- Universidad Externado de Colombia. Especialización en Derecho de Familia Bogotá 1.996-1997 - Universidad Nacional de Colombia Especialización en Derecho Penal Bogotá 1999 - Universidad Externado de Colombia Especialización en Derecho Laboral Bogotá 2005- 2006 - Universidad de la Sabana Especialización en Contratación Estatal. 2011- 2013.
SEMINARIOS:	Universidad del Rosario Seminario en Contratación Estatal Bogotá 5 al 7 de marzo de 2008.

Actualización Nuevo Código
Contencioso Administrativo-
Escuela de Administración
Pública- Diciembre del 2011

EXPERIENCIA LABORAL

ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

DOCENTE
Area presupuesto y
Contratación Estatal
2022.

FUERZA AEREA COLOMBIANA

ASESOR JURIDICO
DIRECCION DE
COMPRAS
Contratación Estatal
Bogotá, 2018 -2022

Obligaciones del Contratista:

- Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo.
- Actuar siempre sobre la base de los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.
- Notificarse de la calidad de Comité Jurídico Estructurador y/o Evaluador de ofertas dentro de los procesos de contratación en donde haya sido designado para tal efecto por el Delegado Contractual.
- Evaluar jurídicamente las ofertas de los procesos de selección, emitiendo los respectivos Informes de Evaluación dentro del plazo señalado en la Resolución de Designación.

- Proyectar los requerimientos que deban hacerse a los proponentes en desarrollo de la evaluación contractual dentro del plazo señalado en la Resolución de Designación.
- Estructurar jurídicamente los estudios previos, proyecto de pliegos y pliegos de los procesos que les sean asignados y asesorar el proceso hasta la etapa de liquidación con los flujos de aprobación necesarios en el SECOP II.
- Realizar las observaciones pertinentes a las estructuraciones en los tiempos determinados.- Emitir las respuestas a las observaciones en los prepliegos del proceso en desarrollo.
- Emitir las respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes respecto de las evaluaciones jurídicas que haya realizado, dentro del plazo señalado por la dirección de compras públicas y/o por el Delegado Contractual.
- Emitir conceptos y recomendaciones jurídicas, acompañamiento en los procesos contractuales desde su inicio hasta su culminación.
- Adelantar los procesos de incumplimiento o de multas según la normatividad legal y de acuerdo con la designación que haga el Director de Compras Públicas.
- Asistir, asesorar y en general coadyuvar en el trámite de las audiencias por posible incumplimiento de los contratistas que se adelanten por la dirección de compras públicas y/o por el Delegado Contractual, apoyando en la elaboración de las respuestas dadas por la Administración.
- Asesorar jurídicamente al personal de los Comités Técnicos y Económicos evaluadores para las respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes.

ARMADA NACIONAL
JEFATURA INTERGAL DE EDUCACION
NVAL

ASESOR JURIDICO
Convenios

Obligaciones del Contratista:

- Asesorar y apoyar de manera permanente el proceso de educación mediante la estructuración, elaboración de minutas de convenios marcos y específicos de cooperación académica, científica tecnología e investigativa (I+D+i) a cargo de la Jefatura Integral de Educación Naval.
- Adelantar permanente acompañamiento a las diferentes actividades de acercamiento y negociación con las instituciones de Educación Superior, para buscar la conveniencia de suscripción de contratos y convenios, así como los compromisos y obligaciones de la Armada Nacional en materia educativa.
- Proyectar y elaborar las diferentes comunicaciones y actos administrativos que deban surtirse durante el proceso de concertación, suscripción y ejecución de convenios y los contratos de la Jefatura Integral de Educación Naval que se suscriben a través de BN6.
- Asesorar y apoyar de manera permanente la estructuración y elaboración de minutas de los convenios, en las diferentes fases que se surten en dichos procesos
- Proyectar y elaborar los oficios, comunicaciones y en general actos administrativos que se generan durante el inicio, desarrollo de los convenios de educación, investigación, desarrollo e innovación y resoluciones de capacitación que adelante la Jefatura Integral de Educación Naval.
- Asesorar en asuntos jurídicos y conceptualización relacionados con delegación del gasto.
- Mantiene actualizado el normograma de la Oficina de Planeación de Educación.

- Proyectar respuesta a las consultas realizadas por las diferentes dependencias y que se encuentren relacionadas con el objeto del contrato
- Adelantar estudios o análisis jurídicos, emitir conceptos y procurar la revisión oportuna de la documentación designada por la división de adquisiciones, el ordenador del gasto y/o jefe delegatario
- Asesorar a las diferentes dependencias (usuarios) para el trámite oportuno de actividades relacionadas con la ejecución del gasto a través de las solicitudes de Educación Formal y Capacitación respecto de la normatividad vigente
- Tener disponibilidad para asistir, asesorar, realizar acompañamiento y orientación a reuniones propuestas en la Jefatura Integral de Educación Naval
- Proyectar y elaborar actos administrativos en materia contractual para ejercer adecuadamente la función pública.

**UNIDAD NACIONAL PENITENCIARIA
Y CARCELARIO –USPEC-**

ASESOR JURIDICO
Contratación Estatal
Bogotá, 2017

Obligaciones del Contratista:

- Realizar las observaciones a la estructuración en los tiempos determinados .
- Emitir las respuestas a las observaciones en los pliegos en desarrollo.
- Atender consultas, emitir conceptos y/o efectuar revisión en los procesos contractuales que la dirección general someta a su consideración.

- Efectuar recomendaciones y/o sugerencias a la Dirección General de la USPEC - Estructurar los procesos contractuales que le sean asignados
- Coadyuvar al área de ingeniería en el estudio de títulos y avalúos en los procesos contractuales que impliquen proyectos de infraestructura.
-
- Evaluar los procesos que por reparte se le asignen. Proyectar los demás actos administrativos que se produzcan en la etapa precontractual, contractual y pos contractual.

LICEOS DEL EJÉRCITO NACIONAL

ASESOR JURIDICO
Contratación Estatal
Bogotá, 2017

Obligaciones del Contratista:

- Evaluar jurídicamente las ofertas de los procesos de selección, emitiendo los respectivos Informes de evaluación dentro del plazo señalado en la Resolución de Designación.
- Proyectar los requerimientos que deban hacerse a los proponentes en desarrollo de la evaluación contractual dentro del plazo señalado en la Resolución de Designación
- Estructurar jurídicamente los estudios previos, proyecto de pliegos y pliegos de los procesos que les sean asignados y asesorar el proceso hasta la etapa de liquidación con los flujos de aprobación necesarios en el SECOP II.
- Realizar las observaciones pertinentes a las estructuraciones en los tiempos determinados. - Emitir las respuestas a las observaciones en los prepliegos del proceso en desarrollo.
- Emitir las respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes respecto de las evaluaciones jurídicas que haya

realizado, dentro del plazo señalado por la dirección de compras públicas y/o por el Delegado Contractual.

- Emitir conceptos y recomendaciones jurídicas, acompañamiento en los procesos contractuales desde su inicio hasta su culminación.

EJERCITO NACIONAL:

JEFATURA

DE AVIACION

DIRECCION ADMINISTRATIVA

Asesor Jurídico en
Contratación Estatal
Bogotá, 2014 al 2018

Obligaciones del Contratista:

- Evaluar jurídicamente las ofertas de los procesos de selección, emitiendo los respectivos Informes de Evaluación dentro del plazo señalado en la Resolución de Designación
- Proyectar los requerimientos que deban hacerse a los proponentes en desarrollo de la evaluación contractual dentro del plazo señalado en la Resolución de Designación. - Estructurar jurídicamente .
- Estructurar jurídicamente los estudios previos, proyecto de pliegos y pliegos de los procesos que les sean asignados y asesorar el proceso hasta la etapa de liquidación con los flujos de aprobación necesarios en el SECOP II.
- Realizar las observaciones pertinentes a las estructuraciones en los tiempos determinados. - Emitir las respuestas a las observaciones en los prepliegos del proceso en desarrollo.
- Emitir las respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes respecto de las evaluaciones jurídicas que haya

realizado, dentro del plazo señalado por la dirección de compras públicas y/o por el Delegado Contractual.

ALCALDIA DE BOGOTA :

**ASESOR JURIDICO
IDIPRON
Contratación Estatal
Bogotá, 2016**

Obligaciones del Contratista:

- Apoyar en la proyección de conceptos que le sean solicitados en relación con los temas que cobijen e el objeto del contrato (Prestar servicios profesionales especializados con autonomía técnica, administrativa y financiera para el acompañamiento jurídico a la Dirección General de IDIPRON, en el fortalecimiento de los procesos estratégicos especialmente los relacionados con las necesidades contractuales, asesoramiento y revisión de los procesos contractuales desde la etapa precontractual hasta su liquidación ..)
- Acompañar la revisión de componentes legales y administrativos de los contratos y convenios que se encuentren en la etapa precontractual, contractual y pos contractual
- Elaborar por escrito las observaciones surgidas durante la revisión de los documentos entregados al contratista y comunicarlas al supervisor

EJERCITO NACIONAL:

**JEFATURA DE
FAMILIA EJC-
DIRECCION
BIENESTAR Y
DISCIPLINA**

Obligaciones del Contratista:

- Evaluar jurídicamente las ofertas de los procesos de selección, emitiendo los respectivos Informes de Evaluación dentro del plazo señalado en la Resolución de Designación
- Estructurar, revisar, y corregir desde el punto de vista jurídico, previo a su publicación, el proyecto de pliego y el pliego de condiciones definitivo, las respuestas a las observaciones en el área correspondiente de los procesos contractuales que sean asignados directamente por el Ordenador del Gasto. - Participar en las ponencias, de los procesos contractuales
- Analizar y proponer cuando sea el caso las modificaciones al pliego de condiciones o la invitación pública en los procesos contractuales
- Asistir a reuniones o mesas de trabajo, a solicitud del ordenador del gasto, que versen sobre temas relacionados con el objeto contractual; así mismo realizar servicios de capacitación para el fortalecimiento institucional.
- Revisar el acto administrativo de Adjudicación en los procesos que se ordene - Revisar y aprobar las pólizas de los contratos que ordene el Jefe.
- Revisar y aprobar las minutas de contratos modificatorios, adiciones o prorrogas que ordene e Jefe.

EJERCITO NACIONAL:

JEFATURA LOGISTICA –
DIRECCION DE
CONTRATACION

Asesor Jurídico en
Contratación Estatal
Bogotá, 2013

Obligaciones del Contratista:

- Asesorar en los aspectos legales relativos a los procesos en las etapas pre contractual, contractual y pos- contractual, con el fin de solucionar los conflictos que se presenten en cada una de ellas.
- Estructurar, revisar, y corregir desde el punto de vista jurídico, previo a su publicación, el proyecto de pliego y el pliego de condiciones definitivo, las respuestas a las observaciones en el área correspondiente de los procesos contractuales que sean asignados directamente por el Ordenador del Gasto.
- Evaluar los procesos de contratación que por reparto le sean asignados.

HOSPITAL MILITAR:

Asesor Jurídico en
Contratación Estatal
Bogotá, 2013.

Obligaciones del Contratista:

- Evaluar jurídicamente las ofertas de los procesos contractuales
- Proyectar los requerimientos que deban hacerse a los proponentes en desarrollo de la evaluación contractual dentro del plazo señalado en la Resolución de Designación.
- Estructurar jurídicamente los estudios previos, proyecto de pliegos y pliegos de los procesos que les sean asignados y asesorar el proceso hasta la etapa de liquidación.

- Realizar las observaciones pertinentes a las estructuraciones en los tiempos determinados. - Emitir las respuestas a las observaciones en los prepliegos del proceso en desarrollo.
- Emitir las respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes respecto de las evaluaciones jurídicas que haya realizado, dentro del plazo señalado por la dirección de compras públicas y/o por el Delegado Contractual.

EJERCITO NACIONAL:

JEFATURA
LOGISTICA-
DIRECCION DE
CONTRATACION
Asesor Jurídico en
Contratación Estatal
Bogotá, 2012

Funciones como empleado de planta

- Asesorar los procesos en las etapas pre contractual, contractual y poscontractual, - Estructurar, revisar, y corregir desde el punto de vista jurídico, previo a su publicación, el proyecto de pliego y el pliego de condiciones definitivo, las respuestas a las observaciones en el área correspondiente de los procesos contractuales que sean asignados directamente por el Ordenador del Gasto.
- Evaluar los procesos de contratación que por reparto le sean asignados.
- Emitir los demás actos administrativos que se generen dentro de los procesos de contratación.

ESCUELA DE ARMAS Y SERVICIOS:

DOCENTE EN
CONTRATACION

ESTATAL Bogotá,
2012

Obligaciones del Contratista –

Docente en la catedra de Contratación estatal.-

EJERCITO NACIONAL:

JEFATURA JURIDICA
– DIRECCION
NEGOCIOS
GENERALES Asesor
Jurídico en derecho
Administrativo Bogotá,
2011-2012

Funciones como empleado de planta

- Emitir conceptos jurídicos en las áreas de derecho laboral administrativo, derecho disciplinario, penal y civil.

EJERCITO NACIONAL:

BRIGADA DE APOYO
LOGISTICO DEL EJC
Asesor Jurídico en
Contratación Estatal
Bogotá, 2009-2010.

Funciones como empleado de planta:

- Emitir conceptos jurídicos en las áreas de derecho laboral administrativo, derecho disciplinario, penal y civil.

EJERCITO NACIONAL:

CENTRAL DE
INTELITENCIA
Bogotá, 2008-
2009

Funciones como empleado de planta

- Emitir conceptos jurídicos en las áreas de derecho laboral administrativo, derecho disciplinario, penal y civil.

EJERCITO NACIONAL:

DIRECCION DE
PERSONAL DEL
EJÉRCITO Asesor
Jurídico en derecho
laboral y derecho
administrativo
Bogotá, 2004-2008

Funciones como empleado de planta:

Emitir conceptos jurídicos en las áreas de derecho laboral administrativo, derecho disciplinario, penal y civil.

EJERCITO NACIONAL:

QUINTA BRIGADA
Asesor Jurídico en
derecho disciplinario y
administrativo Bogotá,
1997-2003

Funciones como empleado de planta - Emitir conceptos jurídicos en las áreas derecho laboral administrativo, derecho disciplinario y derecho penal.

REGIONAL DE INTELIGENCIA NO.2:

Asesor Jurídico en
derecho disciplinario y
administrativo Bogotá,
1993-1996

Funciones como empleado de planta

- Emitir conceptos jurídicos en las áreas derecho laboral, administrativo, derecho disciplinario, derecho penal y civil.

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL:**

Inspector de Trabajo y
Seguridad Social San
Gil, 1989-1992

Funciones como empleado de planta

- Emitir conceptos jurídicos en las áreas derecho laboral

MUNICIPIO DE COROMORO :

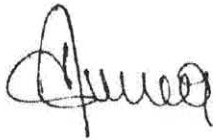
PERSONERIA
MUNICIPAL
1888-1989

OTROS:

- UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA Docente Pregrado, área Derechos Humanos Bucaramanga, 1999.
- ESCUELA DE ARMAS Y SERVICIOS DEL EJÉRCITO NACIONAL Docente- Área de Contratación Estatal Bogotá, 2012.
- ESCUELA DE GUERRA: Docente- Área de Contratación Estatal Bogotá, 2022.

REFERENCIAS PERSONALES :

- Coronel WILSON AREVALO DUEÑAS: Bogotá, Teléfono.: 3208370973.
- Coronel ANDRES QUIROZ BENAVIDEZ: Bogotá Teléfono: 3206906843.
- Mayor OSCAR CAMACHO Bogotá Teléfono: 3114568515.



CRUZDELINA DAZA FONSECA
C.C. 63298274
TELF: 3208703242



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



ARMADA
DE COLOMBIA

"2023, año del Bicentenario Naval"



SEÑAL



No.20230024400643643 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-BNL06-DEAMD-DIADQ-29.57

DE	CBNL06	PRECEDENCIA (R)
ACCIÓN	DIPER	
INFO		

BT. - TENIENDO EN CUENTA NECESIDAD CONTRATACIÓN 01 PRESTADOR DE SERVICIO X FIN DESARROLLAR ACTIVIDAD PROFESIONAL X ABOGADO RELACIONADA CON ASESORÍA JURÍDICA EN LA ESTRUCTURACIÓN, ELABORACIÓN, Y VERIFICACIÓN DE CONVENIOS, RESOLUCIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS DE COMPETENCIA CONTRACTUAL Y PRESUPUESTAL DE LA JEFATURA INTEGRAL DE EDUCACIÓN NAVAL X SE SOLICITA DAR RESPUESTA SIGUIENTE INFORMACIÓN REFERENTE AL SERVICIO A PRESTAR ASÍ x

¿EXISTE ACTUALMENTE PERSONAL EN PROVISIÓN DE PLANTA TEMPORAL QUE CUMPLA ESTAS ACTIVIDADES?

¿EXISTE ACTUALMENTE PERSONAL EN PROVISIÓN DE PLANTA PERSONAL QUE CUMPLA ESTAS ACTIVIDADES?

¿SE ESTÁ HACIENDO LA REFORMA A LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL INTERNA PARA LA CREACIÓN DE LA PLANTA DEL CARGO QUE CUMPLA ESTAS ACTIVIDADES?

¿EXISTE UNA VACANCIA DEFINITIVA POR MÁS DE SEIS MESES DE UN CARGO DIRECTAMENTE RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES A CONTRATAR?

LO ANTERIOR FIN SOPORTE ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN PRESTADOR DE SERVICIO X BT. 241650R

AUTORIZACIÓN			ELABORA		MES-AÑO		G.F.H	
CN ALEJANDRO VARGAS VARGAS			DEADM		FEB/23		241650R	
MEDIO DE TRANSMISION UTILIZADO		DESTELLOS	SEMAFORA	IZADAS	MENSAJERO		DTS	

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 65 No. 14-91 – Conmutador 3692000 Ext. 1576 Bogotá, Colombia.
www.armada.mil.co – andres.calderon.he@armada.mil.co

ARC-FT-010-AYGAR-V13



14-07552-1008-11



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



ARMADA
DE COLOMBIA

"2023, año del Bicentenario Naval"



No. 20230030790827083 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DIPER-DIVREQ-1.9

Bogotá D.C. 13-03-2023

Señor Capitán de Navío
ALEJANDRO VARGAS VARGAS
Comandante Base Naval Logística No 6 ARC "Bogotá"
Correo Electrónico: cbn6@fiscalia.gov.co

Asunto: Respuesta Señal No 20230024400643643/ MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-BNL06-DEAMD-DIADQ-29.57

En atención al requerimiento del asunto, me permito informarle que esta Dirección en atención, al proceso gubernamental de control a la contratación, la suplencia de la vacancia de los cargos en planta de personal de las fuerzas militares, la reducción de la modalidad de contratación en prestación del servicio en las entidades estatales, se realizó consulta por intermedio del Sistema Integrado para la Administración del Talento Humano (SIATH), donde a la fecha, pese a que la institución cuenta con 36 abogados, acorde a su solicitud, del total se deriva que ninguno cuenta con formación pos gradual en convenios institucionales y solo 15 de ellos cuentan con formación pos gradual en Contratación Estatal, sin embargo, estos ya se encuentran adscritos a unidades neurálgicas de la institución, por lo que en la actualidad no se cuenta en el parte del personal de planta temporal o en provisionalidad que pueda suplir el profesional por usted solicitado.

Así mismo, esta Dirección de personal se encuentra realizando las mesas de trabajo para la creación de los cargos que puedan suplir las necesidades de personal de toda la Armada Nacional y en la actualidad No existe la vacancia definitiva por más de seis meses de un cargo directamente relacionado con la profesión por usted requerida.

Cordialmente,

Capitán de Navío HENRY MAURICIO BARÓN FRANCO
Director de Personal Armada Nacional

